

## INFORMACIÓN AL CLIENTE Y CONTRATO DE MUTUO CONDICIONES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULARES Y SOLICITUD DE PRÉSTAMOS.

### I. Datos del Deudor

APELLIDO Y NOMBRE: .....

CUIL/CUIT/CDI:..... DNI/LC/LE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: / / . NACIONALIDAD: ..... ESTADO CIVIL: .....

DOMICILIO PARTICULAR: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

TELEFONO FIJO: .....

TELEFONO CELULAR: .....

### II. Datos del Acreedor:

Razón Social: .....

CUIT: .....

Domicilio Social: .....

Domicilio Sucursal: .....

### III. Condiciones generales del otorgamiento del préstamo:

#### 1.- GASTOS E IMPUESTOS:

1.1 Cargos y comisiones: En caso de corresponder serán detallados en las Condiciones Particulares del Contrato de Mutuo suscripto al momento del otorgamiento del Préstamo.

1.2 I.V.A. sobre intereses.

El Deudor se obliga a pagar todos los impuestos (excepto el Impuesto a las Ganancias que pudiere ser aplicable al Acreedor), tasas, contribuciones, gravámenes, costos y gastos, nacionales, provinciales o municipales, presentes o futuros, derivados del otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato de Mutuo y del Pagaré suscripto al momento del otorgamiento del Préstamo (tal como se lo define en el punto VI DECLARACIONES del presente) y/o de cualquier otro acuerdo o documento que deba ser ejecutado en relación con el Préstamo otorgado.

### IV. Incumplimiento por parte del Deudor. Mora:

La mora en el pago de las cuotas como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Producida la mora, la deuda se tendrá como de plazo vencido y el Acreedor podrá exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses, gastos y demas accesorios. Producida la mora, y por todo el tiempo que dure la misma, generará en forma automática y sin que se requiera intimación previa, el derecho a la percepción de un Interés Punitorio (conf. Art. 769, C.C.C.N.), cuya tasa será detallada en las Condiciones Particulares del Contrato de Mutuo suscripto al momento del otorgamiento del Préstamo.

Dichos Intereses Punitorios se adicionarán a los Intereses Compensatorios.

El Acreedor no estará obligado a recibir pagos parciales y, si lo hiciera, estos en ningún modo cancelarán las obligaciones del presente, hasta tanto el Acreedor no reciba la obligación completa adeudada. Los pagos parciales y/o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de las obligaciones o acciones.

### V. Garantía.

Por su parte, los codeudores que suscriban eventualmente el presente, asumen la total responsabilidad por las obligaciones a cargo del Deudor (tomador del préstamo) en calidad de tales. Los codeudores, se constituyen en obligados en forma personal y solidaria, además de lisos, llanos y principales pagadores del Deudor con la totalidad de sus bienes, renunciando desde ya, a los derechos de división y excusión, conforme los artículos 1590 y 1591 del Código Civil, por la totalidad de las obligaciones contenidas en la presente solicitud, por lo que constituyen domicilio especial a estos efectos en el indicado al pie del presente.

### VI. Declaraciones:

El Deudor formula las siguientes declaraciones y garantías, y asegura que las mismas son ciertas, completas y exactas y se encuentran vigentes a la fecha de celebración del presente contrato de mutuo, siendo que en el supuesto que ocurriere cualquier modificación o alteración de las siguientes declaraciones y garantías, el Deudor deberá notificarlo fehacientemente en forma inmediata al Acreedor:

#### a) Veracidad de la información suministrada por el Deudor:

El Deudor declara bajo juramento estar en pleno ejercicio de sus facultades y que la totalidad de la documentación e información provista aquí (y que en el futuro suministre al Acreedor) es verdadera y fidedigna. El suministro de información falsa se considerará un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato y habilitará al Acreedor, de pleno derecho, a realizar los reclamos y acciones correspondientes.

#### b) Autorización:

El Deudor autoriza en forma expresa al Acreedor a efectuar llamadas, enviar mensajes de texto y/o correspondencia postal y/o correos electrónicos y/o audio a los números telefónicos, domicilios y casillas de correos informados oportunamente como medios de contacto. Dichas llamadas serán efectuadas en días y horarios hábiles del Acreedor.

### c) Consentimiento:

El Deudor declara bajo juramento que personal del Acreedor, le ha informado previamente y notificado del contenido del art. 6 de la ley 25.326 de Protección de datos personales - Habeas Data. Como consecuencia de lo anterior, el Deudor tiene conocimiento que sus datos personales relacionados con las operaciones que concertará con el Acreedor serán utilizados a los efectos de obtener la verificación de la solvencia del Deudor para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato. La información obtenida por el Acreedor será inmediatamente informada y registrada en la base de datos de informes comerciales que la empresa determine, quien suministrará información comercial relativa a la solvencia económica y al crédito a sus asociados abonados con la finalidad que estos puedan evaluar y decidir sobre el eventual otorgamiento del crédito, por lo que impuesto de todo ello. PRESTO CONSENTIMIENTO para que mis datos y antecedentes personales, laborales, comerciales, financieros o de otra índole (salvo los previstos en el art. 7 de la mencionada ley), así como mis eventuales incumplimientos, sean registrados en la base de datos de la mencionada y puedan ser cedidos a sus asociados abonados. Por otra parte, el Deudor presta su irrestricto consentimiento expreso a los fines de que sus datos personales de contacto sean utilizados en campañas publicitarias a desarrollar por el Acreedor por medios escritos, mensajería, SMS, llamadas telefónicas u otra modalidad similar, en los términos del art. 8 inc. e) de la Ley 26951, su normativa complementaria y/o modificatoria.

### VII. Cesión:

Todos los derechos que el Acreedor posee a su favor de acuerdo al presente contrato, podrán ser cedidos sin necesidad de notificar al Deudor cedido en los términos del artículo 72 inc. a) de la Ley N° 24.441, es decir, cuando tal cesión tuviera por objeto (a) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (b) constituir el activo de una sociedad (o de un fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, y/ o (c) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos. El Acreedor podrá ceder los derechos y créditos dispuestos en el presente, sin necesidad de notificarme, sin restricciones de ningún tipo, ni autorizaciones en particular.

### VIII. Seguros:

En caso de exigirlo la normativa vigente, el Acreedor ofrecerá al Deudor la posibilidad de elegir entre distintas compañías aseguradoras debidamente autorizadas para operar en el mercado, por una suma asegurada equivalente al importe del PRÉSTAMO solicitado más intereses, siendo el Acreedor el beneficiario de dicho seguro, que se contratará conforme a la normativa vigente. El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del Deudor, debiendo abonar los importes respectivos a la prima del seguro contratado al momento de la liquidación del PRÉSTAMO o cuando el Acreedor lo disponga.

### IX. Prevención de lavado de dinero:

En cumplimiento con las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que el Acreedor y el Deudor declaran conocer y aceptar, declaran bajo juramento que: 1.- La información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos 2.- Los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en la solicitud, tienen origen en actividades lícitas 3.- La documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original.

### X. Otras consideraciones:

Si alguna disposición de los documentos que se utilizan para perfeccionar el Préstamo fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial se tendrá por no escrita, pero la legalidad y validez del resto de los documentos no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

### XI. Jurisdicción:

En caso de controversia judicial, el Acreedor y el Deudor constituyen domicilios en los indicados en este contrato de mutuo, y aceptan expresamente la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que correspondan al domicilio real del consumidor (conf. art. 36, LDC).

### Régimen de Transparencia:

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: <https://www.bcra.gov.ar/regimen-de-transparencia/>.

Lugar ..... Fecha ..... / ..... / .....

**Declaro haber leído y que se me ha notificado el contenido de la presente información. La/las firma/firmas del presente contrato obrará/obrarán como prueba fiel de que el Deudor aceptó y comprendió todos los términos establecidos por el Acreedor para otorgar el préstamo; y como constancia plena para el Acreedor de que el Deudor ha recibido copia del presente Contrato.**

Firma: .....  
Aclaración: .....  
DNI: .....  
Domicilio: .....

Firma: .....  
Aclaración: .....  
DNI: .....  
Domicilio: .....